

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año. . . . . 47 pesetas  
Seis meses . . . . . 25 »  
Tres » . . . . . 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año. . . . . 50 pesetas  
Seis meses . . . . . 26 »  
Tres » . . . . . 14 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», número 45, correspondiente al día 14 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio del Ejército:

«Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 18 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado», número 353), en relación con lo prevenido en la Orden del Ministerio de Justicia de 17 de enero del año actual («Boletín Oficial del Estado», número 26), así como para la debida observancia del Decreto de 27 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado», núm. 28 de 1947), que prorroga por seis meses el de indulto de 9 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo primero. Los sentenciados por delitos derivados de la rebelión marxista a quienes no se hubiera hecho aplicación de las normas anejas a la Orden de 25 de enero de 1940, podrán solicitar el examen de la pena primitiva a los fines de la Ley de 18 de diciembre de 1946, aun cuando tengan cumplida la condena o se les hubieren aplicado los beneficios de indulto si se mantuvieron las accesorias.

Artículo segundo. Los sentenciados a quienes les fueron aplicadas las normas anejas a la Orden de 25 de enero de 1940, por los Consejos de Guerra o por las Autoridades Judiciales en trámite de aprobación de sentencia, o se les hubiese hecho la revisión o examen de pena con arreglo a disposiciones que excluían de los efectos de la conmutación el posible reingreso en los Cuerpos a que aquéllos pertenecieron, podrán solicitar el nuevo examen de la pena por si de éste se dedujesen otras situaciones o ventajas.

Artículo tercero. Los comprendidos en los artículos anteriores dirigirán sus instancias a la Asesoría

Jurídica de este Ministerio, haciendo constar la residencia y domicilio, profesión u oficio, lugar y fecha en que fueron juzgados, pena que les fué impuesta, número del sumario, cuando lo supieren, y, en todo caso, si fueron o no objeto de indulto.

Artículo cuarto. La Asesoría Jurídica remitirá las instancias a la Comisión Central de Examen de Penas, cuyo Jefe, con vista de los respectivos sumarios, formulará la propuesta que corresponda.

Artículo quinto. Dictada resolución, el Jefe de dicha Comisión Central unirá certificación del acuerdo al sumario de su razón y devolverá éste a la Autoridad que lo hubiera remitido, expidiendo un duplicado de dicho certificado, que cursará a la Autoridad Militar de la Plaza o Comandante del Puesto de la Guardia Civil del domicilio del interesado, para su entrega a éste.

Artículo sexto. Se prorroga por seis meses, contados a partir de la publicación de la presente, la Orden de 27 de octubre de 1945 (D. O. núm. 245), con la modificación siguiente de su artículo cuarto: «Artículo cuarto. Los beneficios de indulto concedidos con arreglo al Decreto antes citado quedarán sin efecto en los casos de reincidencia o reiteración, debiéndose hacer constar expresamente esta condición en el acuerdo de concesión del beneficio y en el testimonio que se entregue al indultado.»

Madrid 10 de febrero de 1947.—  
Dávila.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de febrero de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al señor Alcalde

de Contreras, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en aquél término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin que, caso de que alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 10 de febrero de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 1.912

#### Fijación de precio de cerveza

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, por resolución S. 5.861, de fecha 28-1-47, ha dispuesto lo siguiente:

«Estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio el expediente de referencia citada, incoado a instancia del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, relativo a régimen de envases en la Industria Cervecera, en atenciones a las variaciones que ha sufrido el comercio de los envases en relación a esta Industria desde la última resolución de fecha 10-6-44, esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de mayo de 1944 (B. O. del 6-5-44, núm. 127), ha resuelto lo siguiente:

Se autoriza con carácter general a la industria cervecera el cargo de las cantidades que a continuación se expresan, en facturas o contratos

de suministros, por los conceptos a) y b) de la Norma 3.ª de la citada Orden:

Por cada barril hasta 20 litros, 270 pesetas.

Por cada barril de 21 a 30 litros, 330 pesetas.

Por cada barril de 31 a 40 litros, 384 pesetas.

Por cada barril de 41 a 50 litros o más, 420 pesetas.

Por cada jaula de 24 botellas denominadas 2/3, 48 pesetas.

Por cada jaula de 48 botellas denominadas 1/3, 60 pesetas.

Por cada jaula de 24 botellas denominadas 1/3, 36 pesetas.

Botella grande denominada 2/3, 1'45 pesetas.

Botella pequeña denominada 1/3, 1'10 pesetas.

Los fabricantes reintegrarán al cliente estas cantidades, sin ningún descuento a la devolución de los envases, en condiciones de ser usados de nuevo. Para los barriles será de aplicación el último párrafo de la citada Norma 3.ª después de transcurridos sesenta días de plazo, a partir de la recepción del servicio por el cliente; por lo tanto, si no existiera causa de fuerza mayor al fabricante, podrá suspender el suministro indefinidamente, debiendo poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Industria y Comercio (Secretaría General Técnica).»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 15 de febrero de 1947.—  
El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

CIRCULAR NUMERO 1.913

#### Fijación de precios para café

Teniendo en cuenta los aumentos experimentados en los conceptos de transporte y seguros, que integran el cálculo del precio de café de Guinea, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto que, a partir del día 20 del actual, regirán los siguientes precios:

**Café procedente de la Guinea Española**

Crudo sobre muelle puerto peninsular llegada, incluidos gastos e impuestos, 24'487 pesetas kilogramo.

Crudo sobre vagón puerto llegada, 24'507 pesetas id.

Como la Delegación Peninsular para café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea tiene que situar la mercancía sobre vagón destino, su precio será:

Café crudo o tostador sobre vagón destino, 24'65 pesetas kilogramo.

Los precios oficiales de venta en toda España, serán los siguientes:

Café tostado a detallista, 31'28 pesetas kilogramo.

Café tostado al público, 35'50 id.

En estos precios están incluidos toda clase de impuestos y beneficios, incluyendo el de lujo. La merma que se ha considerado por tostación, es el 17 por 100.

**Café extranjero**

La Asociación Española de Importadores de Café venderá al mismo precio que el fijado para el café de Guinea, o sea 24'487 pesetas kilogramo, crudo sobre muelle peninsular de llegada.

Los precios oficiales de venta serán los señalados anteriormente para el café de Guinea.

Los Almacenistas o torrefectores vienen obligados a presentar las oportunas liquidaciones de precio efectivo del «café extranjero», únicamente, partiendo del importe total del número de kilogramos de café tostado recibidos por 31'095 pesetas kilo (17 por 100 de merma de tueste) y añadiendo los gastos de transporte y seguro desde puerto llegada hasta destino.

Queda anulada la Circular número 1.814 de esta Delegación Provincial, de fecha 9 de julio de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 15 de febrero de 1947.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

**Providencias Judiciales****Lora del Río***Requisitoria.*

José Pereda Rodríguez, de 22 años de edad, soltero, hijo de Julio y de Guadalupe, natural de Burgos y vecino de Madrid, de profesión dependiente, con instrucción, domiciliado últimamente en Granada, en la Plazoleta de los Naranjos, número 12, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción con objeto de constituirse en prisión provisional por virtud de la causa instruida con el número 62 de 1943 por hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía la práctica de dili-

gencias para conseguir la captura y prisión del referido procesado, ingresándolo, caso de ser habido, en prisión, a disposición de este Juzgado, y dando cuenta inmediatamente de haberlo llevado a cabo.

Y para su debida publicación en los «Boletines Oficiales» de esta provincia, de Sevilla, de Granada, Madrid y Burgos, expido la presente en Lora del Río a 10 de febrero de 1947.—El Juez de instrucción, Emilio Navarrete.—El Secretario, Rafael N.

**Amurrio***Requisitoria*

Segundo Villate Gauna, hijo de Segundo y de Jesusa, natural de Arceniega, de estado soltero, profesión labrador, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Retes de Llanteno, procesado por robos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Amurrio, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Amurrio 11 de febrero de 1947.—El Juez de instrucción, José Alonso.

**Anuncios Oficiales****Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo**

Relación nominal de las personas capacitadas para formar parte de este Tribunal que reúnen las condiciones señaladas en el artículo 253 del Estatuto municipal vigente para abrir los cargos de Vocales y Suplentes, vacantes en la actualidad, que se publica en cumplimiento y a los efectos del artículo 33 del Reglamento de procedimiento en materia municipal, en relación con el artículo antes citado.

**Grupo tercero**

D. Federico Diez de la Lastra y Diaz Güemes.

**Grupo cuarto**

D. Carlos Villanueva Lázaro.  
D. Manuel García Bustos.  
D. Carlos Huidobro y Uriol.  
D. Emilio Riaño Loma.  
D. Arsenio Martínez y Martínez.

**Grupo quinto**

D. Antonio Castrillo Peinado.  
D. Felipe Marcos Nieto.  
D. Vicente Herrera Martínez.

**Grupo sexto**

D. Aurelio Gómez González.  
D. Francisco Sierra Gutiérrez.  
D. Julio Gonzalo Soto.  
D. Amancio Blanco Diez.  
D. Ignacio González Jáuregui.  
D. Juan José Fernández Villa.  
D. Matías Álvarez Merino.  
D. Juan Luis Calleja y Nuñez.  
D. Ignacio Martín Calleja.  
D. Roberto Santamaría Álvarez.

D. Mariano Martínez de Simón.  
D. Jesús Royuela Arnáiz.  
D. Santiago Rodríguez Escudero.  
D. Aurelio Román Valladolid.  
D. Luis Gaspar Cereceda.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo formular las reclamaciones sobre la inclusión o exclusión en la Secretaría de esta Audiencia Territorial, en el plazo de cinco días, contados desde la publicación de este anuncio, para que puedan ser resueltas en el tiempo y forma prevenidos en las disposiciones citadas.

Burgos 10 de febrero de 1947.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

Per el Abogado D. Patricio Andrés Lacalle, en nombre y con poder de D.<sup>a</sup> Primitiva Tablado Martín, mayor de edad, sus labores y vecina de Quintanar de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra el sorteo de pinos celebrado por el Ayuntamiento de su vecindad en 29 de diciembre de 1946, que la excluyó del mismo.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso-Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la administración.

Burgos 10 de febrero de 1947.—El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

**Alcaldía de Santibáñez de Esgueva**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947 y las Ordenanzas fiscales, se hallan expuestas al público dichos documentos por espacio de quince días, conforme disponen los artículos 300 y 322 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Santibáñez de Esgueva 6 de febrero de 1947.—El Alcalde, Toribio Izquierdo.

**DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES****Recaudación de Contribuciones de la zona de Lerma.**

D. Benigno Morales Riaño, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma,

Hago saber: Que en el Expediente que se instruye por débitos de la Contribución Rústica, perteneciente a los años que se dirán y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería da Hacienda de esta provincia en fechas distintas, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se

expresan. las cantidades que se dirán y resultando que los mismos son de domicilio desconocido para esta Recaudación, se les cita por medio del presente anuncio para que, en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante; advirtiéndoles que transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del R. D. de 2 de mayo de 1926.

**NOMBRES DE LOS DEUDORES****Lerma. - 1941**

Antoliano Alcalde, 0,65  
Agustín Alcalde, 23,81  
Ananías Elena Alcalde, 5,16  
El mismo, 1,94  
El mismo, 1,29  
Antonino Puente, 9,67  
El mismo, 1,07  
Alejandro Revilla, 1,50  
El mismo, 27,09  
Anastasio Tordable, 7,74  
El mismo, 1,29  
Andrés Veladier, 0,85  
Bonifacio Gutiérrez, 29,03  
Celestino Izquierdo, 3,58  
Casimiro Pablos, 5,16  
C. F. Madrid-Burgos, 16,13  
Domingo Arribas Pastor, 22,58  
Daniel García Tordable, 5,16  
Domingo Ortega Romero, 14,19  
Esteban López, 12,90  
Elena Pérez, 3,23  
Emiliano Tordable Alonso, 1,29  
Félix Arauzo, 1,29  
Francisco Calvo Ortega, 0,65  
Fernando García Rebè, 2,58  
Gregorio Barbadillo, 7,74  
Gregorio Martínez, 1,29  
Isidro Angulo Angulo, 1,95  
Inocencio Arnáiz, 0,96  
Juana Angulo, 5,94  
Julián Arribas, 1,29  
José Campo, 0,64  
El mismo, 0,65  
José Elena Pérez, 1,29  
El mismo, 1,29  
El mismo, 0,96  
El mismo, 3,22  
E, mismo, 5,16  
José Lope Grande, 1,39  
Juan Nebreda, 0,65  
Juliana Pérez, 0,96  
Ireneo Monedero Herrera, 16,13.  
El mismo, 7,77  
El mismo, 38,70  
El mismo, 38,70  
María Alonso, 3,21  
Melquiades Alonso, 2,58  
El mismo, 1,29  
Marcelina Elena Pérez, 1,29  
Maximina González Baciero, 23,32  
Manuel Martín Pérez, 8,59  
María Tordable Revilla, 0,43  
La misma, 1,89  
La misma, 3,87  
La misma, 0,96  
La misma, 1,29  
La misma, 16,13  
La misma, 32,25  
Nemesio Elena Alcalde, 0,96  
Nicolás García, 2,58  
Pablo Angulo Nebreda, 1,29  
Petra Alcalde Alcalde, 2,58  
Petra Nebreda, 5,80  
Rafael Alcalde López, 2,85

Sindicato Agrícola, 11,18  
 Segundo Martínez Martínez, 19,34  
 El mismo, 38,70  
 Santos Peña Rojo, 2,58  
 Teodoro Diez del Pino, 12,90  
 Valeriano Sancho Elena, 3,23  
 1941.—Comprobación técnica.  
 Albino Angulo, adeuda 15,42 pe-  
 setas.  
 Antoliano Alcalde, 0,53.  
 Ananías Elena y otros, 0,53  
 El mismo, 1,07  
 Alejandro Revilla Pastor, 17,35  
 El mismo, 1,50.  
 Alipio Serrano, 0,83  
 El mismo, 0,17  
 Anastasio Tordable, 1,07  
 Andrés Veladier, 0,69  
 Bonifacio Gutiérrez, 17,67  
 Compañía Ferrocarril Madrid-Bur-  
 gos, 13,69  
 Calixto Nebreda, 9,00  
 Celestino Izquierdo, 1,17  
 Casimiro Pablos, 2,36  
 Cirilo Rebé, 23,57  
 Damián García, 0,17  
 El mismo, 3,93  
 Daniel Marcos, 1,16  
 Domingo Ortega Romero, 1,29  
 Elías Elena, 3,21  
 El mismo, 0,53  
 El mismo, 0,53  
 El mismo, 1,43  
 El mismo, 1,24  
 El mismo, 0,53  
 Epifanio Izquierdo, 1,24  
 El mismo, 0,53  
 Esteban López, 5,89  
 Elías López, 0,36  
 El pueblo de Ruyales, 4,10  
 Emiliano Tordable, de Ruyales, 0,53  
 Eleuterio Villanueva, Lerma, 12,21  
 Felisa Arauzo, 1,29  
 Francisco Calvo, 0,36  
 Fernando García, 1,17  
 Francisco Urien, 14,14  
 Gregorio Barbadillo, 4,13  
 Gregorio Martínez, 0,79  
 Gregorio Ruiz, 5,89  
 Inocencio Arnáiz, 0,26  
 Ignacia Diez, 7,07  
 La misma, 1,17.  
 Julián Arribas, 1,16  
 Juana Angulo, 0,53  
 José Elena, 0,89  
 El mismo, 0,25  
 El mismo, 0,53  
 El mismo, 0,53  
 Juana López, 0,11  
 Juan Nebreda, 0,53  
 Juliana Peña, 0,45  
 Juana Roa, 3,21  
 Juana Salvatela, 1,76  
 Luciano Bajo, 8,84  
 Lucio García, 13,39  
 Lorenzo Molinero, 22,09  
 El mismo, 22,09  
 El mismo, 8,84  
 Máximo Angulo García, 27,63  
 Melquiades Alonso, 0,36  
 El mismo, 0,53  
 Marcelina Elena, 0,36  
 Maximino González, 7,07  
 Manuel Martín Pérez, 4,50  
 María Tordable, 0,36  
 La misma, 0,79  
 La misma, 0,36  
 La misma, 4,28

La misma, 10,71  
 Nicolás Calvo, 9,10  
 Nemesio Elena, 0,26  
 Pablo Angulo, 0,36  
 Petra Alcalde, 1,42  
 Petra Nebreda, 5,31  
 Pedro San Cristóbal, 0,79  
 Petra Urien, 0,71  
 Sindicato Agrícola, 6,28  
 Segundo Martínez, 0,59  
 Santos Peña, 0,71  
 Teodoro Diez del Pino, 9,64  
 Teodoro Gamarra, 2,36  
 Teodora Tordabla, 7,32  
 Victoriano Arauzo Martín, 5,14  
 El mismo, 1,76  
 Victor García, 0,53  
 El mismo, 1,07  
 El mismo, 0,53  
 El mismo, 0,53  
 Valentina Sáiz, 6,43  
 El Arzobispado, 41,23  
 Comunidad Monjas Franciscanas,  
 63,55  
 La misma, 102,67  
 Carmelitas Descalzas, 8,84  
 Las mismas, 26,52  
 Las mismas, 5,89  
 Las mismas, 37,31  
 Monjas de San Blas, 24,55  
 Comunidad de Monjas Dominicas,  
 49,09

## 1942

Antoliano Alcalde, 0,67  
 Agustín Alcalde Pérez, 11,94  
 Agripina Alonso Betete, 12,90  
 Ananías Elena Alcalde, 5,16  
 El mismo, 1,29  
 Antonino Puente, 1,07  
 El mismo, 9,67  
 Alejandra Revilla, 27,09  
 La misma, 1,50  
 Anastasio Tordable, 7,74  
 El mismo, 1,29  
 Andrés Veladier, 0,86  
 Bonifacio Gutiérrez, 29,03  
 Celestino Izquierdo, 2,58  
 Casimiro Pablos, 5,16  
 Consuelo Varona, 3,87  
 Calixto Nebreda, 10,97  
 Domingo Arribas, 22,58  
 Daniel Arauzo Grande, 16,77  
 Damián García Tordable, 5,16  
 Domingo Ortega, 14,19  
 Esteban López, 12,90  
 Emiliano Tordable, 1,29  
 Felisa Arauzo, 1,29  
 Francisco Castro Ortega, 0,65  
 Fernando García Rebé, 2,28  
 Ferrocarril Madrid-Burgos, 16,13  
 Gregorio Martínez, 1,29  
 Inocencia Arnáiz, 0,96  
 Juan Angulo, 1,94  
 Julián Arribas Revilla, 1,39  
 José Campo, 0,64  
 El mismo, 0,65  
 José Elena Pérez, 5,16  
 El mismo, 3,22  
 El mismo, 0,96  
 El mismo, 1,29  
 El mismo, 1,29  
 Julio Elena Pérez, 3,23  
 José López Grande, 1,89  
 Juan Nebreda, 0,64  
 Juliana Peña, 0,96  
 Lorenzo Molinero Herrero, 38,70  
 El mismo, 38,70  
 El mismo, 16,13

Melquiades Alonso, 2,58  
 El mismo, 1,29  
 Mónica Alonso, 1,96.  
 La misma, 3,23  
 Marcelina Elena Pérez, 1,29  
 María Elena, 1,94  
 Maximino González Barriuso, 23,32  
 Manuel Martín Pérez, 8,38  
 María Tordable Revilla, 16,13  
 La misma, 32,25  
 La misma, 0,43  
 La misma, 1,29  
 La misma, 3,87  
 La misma, 0,96  
 La misma, 1,29  
 Nemesio Elena Alcalde, 0,96  
 Nicolás García, 2,58  
 Pablo Angulo Nebreda, 1,29  
 Petra Alcalde, 2,58  
 Petra Nebreda, 5,80  
 Paulino Roa y otros, 1,29  
 Rafael Alcalde, 2,58  
 Sindicato Agrícola, 11,18  
 Segundo Martínez Martínez, 38,70.  
 El mismo, 19,34  
 Santos Peña Rojo, 2,58  
 Serapio Sánchez, 1,94  
 Teodoro Diez del Pino, 12,90  
 Victoriano Sancho Elena, 3,23.  
 Valentina Sáiz Ortega, 9,67

## 1943.

Antoliano Alcalde, 0,64  
 Ananías Elena Alcalde, 5,16  
 El mismo, 1,95  
 El mismo, 1,29  
 Antonino Puente, 1,08  
 El mismo, 9,67  
 Alejandro Revilla Pastor, 27,08  
 El mismo, 1,50  
 Anastasio Tordable, 7,74  
 El mismo, 1,29  
 Andrés Veladier, 0,86  
 Bonifacio Gutiérrez, 29,03  
 Concepción Gigante, 7,09  
 Celestino Izquierdo, 2,28  
 Calixto Nebreda, 10,37  
 Consuelo Varona, 3,87  
 Casimiro Pablos, 5,16  
 Compañía Ferrocarril Madrid-Bur-  
 gos, 16,13  
 Domingo Arribas, 22,58  
 Damián García, 5,16  
 Domingo Ortega Romero, 14,19  
 Dionisia Romero, 8,38  
 Demetrio Santillana, 2,58  
 Eleuterio Alonso, 1,29  
 Elena Pérez, 3,23  
 Esteban López, 12,90  
 Eulogio Ortega, 6,45  
 Emilio Tordable Alonso, 1,29  
 Felisa Arauzo, 1,29  
 Francisco Calvo, 0,65  
 Fernando García, 4,03  
 Gregorio García, 15,48  
 Gregorio Martínez, 1,29  
 Inocencio Arnáiz, 0,96  
 Julián Arribas, 1,39  
 José Cano, 0,61  
 José Elena Pérez, 5,16  
 José López Grande, 1,39  
 Juan Nebreda, 0,64  
 Juan Pérez, 9,68  
 Juliana Peña, 0,96  
 Joaquín Tomé, 1,94  
 Lorenzo Molinero, 101,27  
 Melquiades Alonso, 3,87  
 Mónica Alonso, 1,95  
 María Alonso, 3,23

Marcelino Elana Pérez, 1,29  
 Maximiano González, 23,32  
 Manuel Martín, 8,38  
 Máximo Santillán, 0,97  
 María Tordable Revilla, 56,23  
 Nemesio Elena, 0,96  
 Nicolás García, 2,58  
 Pablo Angulo Nebreda, 1,29  
 Petra Alcalde Alcalde, 2,58  
 Petra Nebreda, 5,80  
 Rafael Alcalde, 2,38  
 Sindicato Agrícola, 11,18  
 Segundo Martínez, 58,04  
 Santos Peña, 2,58  
 Sizto Rodrigo Tomé, 9,67  
 Serapio Sánchez, 1,94  
 Teodoro Diez del Pino, 12,90  
 Teodosia Tordable, 19,34  
 Valentina Sáiz, 9,67  
 Victoriano Sancho, 3,23

## 1944

Antoliano Alcalde, 0,64  
 Agustín Alonso Alcalde, 1,29  
 Amadeo Alameda, 1,40  
 El mismo, 2,25  
 Ananías Elena Alcalde, 8,39  
 Andrés María Veladier, 0,86  
 Alejandro Revilla Pastor, 27,09  
 Alejandrina Revilla, 1,50  
 Anastasio Tordable, 1,29  
 El mismo, 7,74  
 Bonifacio Gutiérrez, 29,03  
 Compañía Ferrocarril Madrid-Bur-  
 gos, 16,13  
 Concepción Gigante, 7,09  
 Celestino Izquierdo, 2,58  
 Calixto Nebreda, 10,97  
 Casimira Pablos González, 5,16  
 Domingo Arribas Pastor, 22,58  
 Domingo Ortega Romero, 14,19  
 Dionisia Romero, 8,38  
 Demetrio Santillán Orcajo, 2,58  
 Eleuterio Alonso Alcalde, 1,29  
 Elías Lope Vicario, 5,16  
 Esteban López, 12,90  
 Eulogio Ortega Romero, 6,45  
 Emiliano Tordable Alonso, 1,29  
 Felisa Arauzo, 1,29  
 Fernando Antón Martínez, 2,58  
 Francisco Calvo Ortega, 0,65  
 Fernando García Rebé, 4,03  
 Federico Lope y Lope, 1,29  
 Florentina Martínez Ordóñez, 9,68  
 Faustino Renedo, 97,23  
 Gregorio Alcalde, 0,64  
 Gregoria García, 15,48  
 Gregorio Martínez, 1,29  
 Heliodoro Alonso Alcalde, 14,19  
 Inocencio Arnáiz, 0,96  
 Isaías Tordable, 2,58  
 Juana Angulo y otros, 1,95  
 Julián Arribas Revilla, 1,39  
 José Campo, 0,64  
 El mismo, 0,65  
 Julio Elena Pérez, 3,87  
 José Elena Pérez, 11,91  
 José López Grande, 1,39  
 Hros. de Juana Nebreda, 0,64  
 Juan Pérez Manso, 9,68  
 Julián Peña, 0,96  
 Hros. de Joaquín Rojo, 3,23  
 Joaquín Tomé María, 1,94  
 Lorenzo Molinero Herrero, 7,74  
 El mismo, 16,13  
 El mismo, 38,70  
 El mismo, 38,70  
 Lorenzo Pablos González, 2,58

María Aloaso, 3,23  
 Melquiades Alonso, 1,29  
 El mismo, 2,58  
 Marcelino Elena Pérez, 1,29  
 Máximo González Bueno, 23,32  
 María Tordable Revilla, 16,13  
 Máximo Santillán Nebreda, 0,97  
 María Tordable Revilla, 16,13  
 Máximo Santillán Nebreda, 0,97  
 María Tordable Revilla, 16,13  
 Nemesio Elena Alcalde, 0,96  
 Nicolás García, 2,58  
 Petra Alcalde González, 2,58  
 Pablo Angulo Nebreda, 1,29  
 Petra Nebreda, 5,80  
 Petra Urien Alonso, 2,48  
 Rafael Alcalde López, 2,58  
 Sociedad de Aguas de Burgos, 12,69  
 Sindicato Agrícola, 11,18  
 Segundo Martínez Martínez, 38,70  
 El mismo, 19,34  
 Santos Peña Arroyo, 2,58  
 Serapio Sánchez, 1,94  
 Telesforo Angulo García, 1,29  
 Valentina Sánchez Ortega, 9,67  
 Victoriano Sancho Elena, 3,23  
 Manuel Martínez Pérez, 8,38  
 Damián García Tordable, 5,16

## 1945

Amadeo Alameda, 2,25  
 El mismo, 1,40  
 Antoliano Alcalde, 0,64  
 Ananías Elena Alcalde, 1,29  
 El mismo, 1,94  
 El mismo, 5,16  
 Alejandra Revilla Pastor, 13,55  
 La misma, 1,50  
 La misma, 13,54  
 Anastasio Tordable, 7,74  
 El mismo, 1,29  
 Andrés María Veladier, 0,86  
 Bonifacio Gutiérrez, 39,03  
 Concepción Gigante, 7,09  
 Celestino Izquierdo, 2,58  
 Calixto Nebreda Arnáiz y otros,  
 10,97  
 Casimira Pablos González, 5,16  
 Concepción Roa, 22,57  
 Domingo Arribas, 22,58  
 Domingo Alameda, 4,52  
 Damián García Tordable, 5,16  
 El mismo, 0,65  
 Domingo Ortega Romero, 14,19  
 Dionisia Romero, 8,38  
 Demetrio Santillán Orcajo, 2,58  
 Eleuterio Alonso Alcalde, 1,29  
 Eusebio Barbero, 0,64  
 Epifanio Izquierdo, 0,64  
 Esteban López, 12,90  
 Elías Lope Vicario, 5,16  
 Eulogio Romero Ortega, 6,45  
 Emiliano Tordable Alonso, 1,29  
 Emiliano Varona Roa, 11,61  
 Felisa Arauzo, 1,29  
 Fernando Antón Martínez, 2,58  
 Francisco Calvo Ortega, 0,65  
 Fernando García Rebé, 4,03  
 Fidencio Lope y Lope, 1,29  
 Faustino Renedo, 36,78  
 El mismo, 97,23  
 El mismo, 56,11  
 El mismo, 216,08  
 El mismo, 1,29  
 Gerardo Alcalde, 0,64  
 Gregorio García, 15,48  
 Gregorio Martínez, 1,29  
 Heliodora Alonso Alcalde, 12,90  
 La misma, 1,29

Inocencio Arnáiz, 0,96  
 Ignacio Diez, 12,90  
 El mismo, 2,58  
 Isaías Tordable, 2,58  
 Jesús Abajo García, 15,48  
 Juan Angulo y otros, 1,94  
 Julián Arribas Revilla, 1,39  
 José Campo, 0,64  
 El mismo, 0,65  
 José Elena Pérez, 1,29  
 El mismo, 1,29  
 El mismo, 0,96  
 El mismo, 3,22  
 El mismo, 5,16  
 Julio Elena Pérez, 3,87  
 José López Grande, 1,39  
 Juan Pérez Manso, 9,68  
 Julián Peña, 0,96  
 Joaquín Tomé María, 11,94  
 Lorenzo Molinero Herrero, 38,70  
 El mismo, 38,70  
 El mismo, 7,74  
 El mismo, 16,13  
 Lorenzo Pablos González, 2,58  
 María Alonso Alcalde, 2,23  
 La misma, 1,95  
 Melquiades Alonso, 1,29  
 El mismo, 2,58  
 Maximiano Alonso Martínez, 19,35  
 El mismo, 0,86  
 Mareelina Elena Pérez, 1,29  
 Maximiano González Baciero, 11,66  
 Manuel Martín Pérez, 8,39  
 Máximo Santillán Nebreda, 0,97  
 María Tordable Revilla, 16,13  
 La misma, 16,13  
 La misma, 1,29  
 La misma, 16,13  
 La misma, 0,96  
 La misma, 3,87  
 La misma, 1,29  
 La misma, 0,43  
 Nicolasa Adrián García, 7,74  
 Nemesio Elena Alcalde, 0,96  
 Nicolás García, 2,58  
 Pablo Angulo Nebreda, 1,29  
 Petra Alcalde Alcalde, 2,58  
 Patricio García, 1,39  
 Petra Nebreda, 5,80  
 Petra Urien Alonso, 2,58  
 Rafael Alcalde López, 2,58  
 Sociedad de Aguas de Burgos, 25,37  
 Sindicato Agrícola, 11,18  
 Saturnino García Rebé, 2,24  
 Segundo Martínez, 19,35  
 El mismo, 19,34  
 El mismo, 19,35  
 Santos Peña Arroyo, 2,58  
 Serapio Sánchez, 1,94  
 Telesforo Angulo García, 1,29  
 Teodoro Diez del Pino, 12,90  
 Victoriano Sancho Elena, 3,23  
 Valentina Sáez Ortega, 9,67  
 Compañía Ferrocarril Madrid-Bur-  
 gos, 16,13  
 Y para su inserción en el B. O. de  
 la provincia, expido el presente en  
 Lerma a 19 de septiembre de 1946.  
 =El Agente, B. Morales.

## Anuncios Particulares

## Alcaldía de Arauzo de Miel.

A los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y a las doce de su mañana, tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía la su-

basta del aprovechamiento de 1.330 pinos maderables, agotados de la resinación, del monte «Las Viñas» y otros, de este Municipio, tasados en 23.504 pesetas.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde hasta las once horas del día anterior al de la subasta pueden presentar las proposiciones extendidas en papel de 6.ª clase, en sobre cerrado, a satisfacción del presentador, acompañando en otro sobre resguardo del depósito en metálico del 5 por 100 de la tasación hecho en la Depositaria municipal, y la cédula personal del proponente. El acto se celebrará con arreglo al Reglamento de 2 de julio de 1924.

Arauzo de Miel 12 de febrero de 1947.—El Alcalde, Francisco Rica.

Formado por el Sr. Arquitecto provincial y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de ampliación y reforma de la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta con las formalidades del Reglamento de 2 de julio de 1924, a las doce de la mañana de los veintidós días hábiles, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El presupuesto asciende a pesetas 216.243'55, y la fianza provisional para tomar parte es de 4.324'84 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El proyecto, así como el modelo de proposición y pliegos de condiciones se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de quien desee examinarlos.

Arauzo de Miel 6 de febrero de 1947.—El Alcalde, Francisco Rica.

## Alcaldía de Canicosa de la Sierra

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal de Burgos, y con sujeción al pliego de condiciones generales publicado en el B. O. de la provincia, número 152, de fecha 5 de julio de 1946, tendrá lugar en estas casas consistoriales, el día 11 de marzo próximo, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o de Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal, un funcionario de Montes y del señor Notario competente que dará fe del acto, la subasta pública extraordinaria de 1.345 pinos secos y derribados (1.057 silvestres y 288 negrales) marcados y numerados, procedentes del monte «El Pinar», de estos propios, con un volumen de 592'165 metros cúbicos de madera y 300 estéreos de leña procedentes de sus copas, bajo el tipo de tasación pericial de 91.824'75 pesetas.

Canicosa 13 de febrero de 1947.—El Alcalde, Odón Ayuso.

## Junta vecinal de Quintanaopio

A las once horas del día 26 del actual habrá de tener lugar en la sala concejo de este pueblo la subasta de 130 estéreos de leña del monte «Gumbela», con una tasación de 390 pesetas.

Media hora después, se celebrará la subasta de los pastos de dicho monte, para 54 cabezas de ganado cabrío y 55 de vacuno, los cuales han sido tasados en la cantidad de 1.254 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha casa concejo.

Quintanaopio 13 de febrero de 1947.—El Presidente, Tomás Gándia.

## Junta vecinal de Palazuelos de Trespaderne.

Autorizado por la Superioridad y con sujeción al pliego de condiciones vigente, tendrá lugar el día 28 del actual, a las once de la mañana y en la casa concejo de esta villa la subasta pública extraordinaria de 56 pinos secos y derribados, marcados en el plan provisional, a cuenta del especial que se formule en la revisión decenal en curso, con un volumen de 27,597 metros cúbicos de madera y 5,407 de leña gruesa, bajo el tipo de tasación de pesetas 843,59, en el monte número 533 del catálogo, denominado «Castriello», de Palazuelos. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ante la Junta y antes de dar principio la subasta.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde de barrio y un funcionario de Montes. Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios y escritura.

Palazuelos 6 de febrero de 1947.—El Presidente de la Junta, Samuel Cereceda.

Pérdina perra «seter», mosqueada. Se gratificará a quien la entregue en Burgos, «Villa-Almena» (La Castellana). Teléf. 2777. 1-3

G. BAÑUELOS  
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
 CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6  
 Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1306

5

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
 Y DE LA CRUZ ROJA  
 LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO 1311